# NOTIFICACIÓN POR AVISO No 13:

**ASUNTO:** (Solicitud de información relacionada con la razón por la cual no le han entregado la vivienda a la peticionaria toda vez que es damnificada por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011 en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca)

**REFERENCIA:**

| NOMBRE PETICIONARIO | No RADICADO | No RADICADO RESPUESTA | MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| MARIA CECILIA LASSO JARAMILLO | R-2016-002724 | E-2016-000764 | EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4- 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR DOS VECES EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN REPORTADA NO EXISTE. ADICIONALMENTE, LA PETICIONARIA REPORTA 3 NÚMEROS DE CELULAR EN LOS CUALES NO ES POSIBLE COMUNICARSE CON ELLA NI COPNFIRMAR LA DIRECCIÓN EXACTA DE NOTIFICACIÓN. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SUS INQUIETUDES SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. |

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetado señor:

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, en la que solicita: "*...que por favor me indique*

*que por que no me han entregado mi vivienda que fue otorgada como inundación en el Barrio Primero de mayo de Puerto Salgar ya que aparesco en sistema (2010-2011.*

*Por favor ayúdame necesito la vivienda para mis hijos ya que tengo una niña discapacitada debido a una enfermedad ya que hay personas que tienen vivienda hasta 3 o 4 no las necesitan."*

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011",* se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.",* establece: ***"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."*** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011",* estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Al realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento encontramos:

| CONSULTA REUNIDOS | |
|---|---|
| id_bien_afectado | 1199884 |
| regi_id_registro | 941461 |
| Municipio | AGUA DE DIOS |
| Departamento | CUNDINAMARCA |
| nombres_apellidos | LASSO, ,MARIA ,CECILIA |
| numero_documento | 30347089 |
| parentesco | Jefe(a) o cabeza del hogar |
| tenencia | En arriendo |
| territorio | La cabecera municipal |
| afectacion | InundaciÃ³n |
| tipo_bien | Vivienda |
| estado | Se perdio en parte ? |
| nombre_autoriza | MARIA CECILIA LASSO |
| numero_cedula | 30347089 |
| nombre_contacto | BLANCA DILON |
| nombre_centro_poblado | TRES ESQUINAS |
| ubicacion_bien | CL 16 # 5-33 |
| fase | 3 |

Que usted se encuentra registrada como Jefe (a) o cabeza del hogar, con ID de bien afectado N° 1199884 e ID de registro N° 941461 y que su "***vivienda***" se encuentra reportada en el mismo como ***"se perdió en parte",*** en el municipio de Agua de Dios en el Departamento de Cundinamarca y no en Puerto Salgar como usted manifiesta por lo que no podrá ser objeto de nuestra intervención.

***Las viviendas averiadas*** ***(se perdió en parte)*** ***no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo***, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...***las únicas modificaciones que se***

***realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados."***

Sin embargo, entendemos su situación por lo que le sugerimos que se dirija a la Alcaldía a fin de que analice su situación y se estudie la posibilidad de atenderla bajo algún programa de vivienda que se esté desarrollando en el municipio.

Cordialmente,

**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez

COPIA: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – Av Calle 26 N° 26 – 32 Edificio Gold 4 piso 2

Exp. 20136000230100001E

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 10, del Edificio Acciones y Valores, ubicado en la Calle 72 No 7 – 64 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2016 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano